

INE/JGE84/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE COMPLEJIDAD OPERATIVA

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado el 15 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.
- II. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
- III. El 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE58/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos).

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para aprobar la actualización del Índice de Complejidad Operativa en el cual se basará el otorgamiento del

Incentivo por Complejidad Operativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); artículos 30, numeral 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1 inciso o); 57, numeral 1 inciso b); 201, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); artículos 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VI; 13, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracciones I y II; 21; 78, fracción XX; 299 al 312 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); artículos 8, fracción X; 17, párrafo tercero; 19; 24; 25; 26; 27 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto* (Lineamientos); segundo transitorio de los Lineamientos modificados y con el numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos modificados.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Base V, Apartado D de la Constitución; en relación con los artículos 30, numeral 3; 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47, numeral 1; 201, numeral 1 de la Ley, así como con los artículos 11, fracciones III y VI; 17; 18; 20, fracciones I y II; 21 del Estatuto.
2. En materia de Incentivos, son aplicables los artículos 78, fracción XX; 299 al 312 del Estatuto. artículos 8, fracción X; 17, párrafo tercero; 19; 24; 25; 26; 27 de los Lineamientos; segundo transitorio de los Lineamientos modificados y numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, numeral 1, inciso b) de la Ley; en relación con el artículo 13, fracciones I y II del Estatuto.

4. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio, encuentra base legal en lo que dispone el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto.
5. Por su parte, la Junta General Ejecutiva, encuentra su base legal en lo que se dispone en el artículo 48, numeral 1 inciso o) de la Ley.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

1. En el ejercicio 2019 se otorgará por segunda vez el Incentivo por Complejidad Operativa, el cual se basa en el Índice de Complejidad Operativa, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos y que estará compuesto por la clasificación de complejidad para las juntas ejecutivas distritales y la clasificación de la complejidad para las juntas ejecutivas locales.
2. La modificación periódica de la información estadística considerada en los factores que integran el Índice de Complejidad Operativa, hacen esencial su constante actualización para reflejar una medición vigente y objetiva de la consecuente variación de la complejidad a nivel distrital y local.
3. Para la elaboración de la propuesta se aplicó lo establecido en el Numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos, que determina los componentes a partir de los cuales se actualiza el Índice de Complejidad Operativa.
4. Se actualizó la información sobre Delitos de Alto Impacto con los datos de Incidencia Delictiva del Fuero Común en 2018, disponible el 23 de enero de 2019, en la página web de la Secretaría de Gobernación. Se correlacionaron los datos de Delitos de Alto Impacto con datos de población (Censo Nacional de Población 2010, INEGI) para establecer el número de delitos por cada 100,000 habitantes. La información seleccionada a nivel municipal se ajustó a la configuración (demarcación) de los Distritos Electorales federales por entidad. Una vez integrados los datos correspondientes se dividieron entre 100 para convertirlos en un factor comparable con el otro factor que integra el Índice de Complejidad Operativa.

5. Se actualizó con información del Índice de Complejidad Electoral 2018 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).
6. Se realizó el cálculo de los dos índices para juntas distritales y para juntas locales, conforme a la metodología establecida en el Anexo Técnico de los Lineamientos.
7. En la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizada el 15 de mayo de 2019, ésta conoció el Informe sobre las actividades realizadas para la actualización del Índice de Complejidad Operativa, así como el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa, a los cuales no realizó observaciones y autorizó presentar ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El Índice de Complejidad Operativa entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la Junta.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, la actualización del Índice de Complejidad Operativa.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**